



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío). 21 julio de 2022

Proceso:	Verbal-Imposición de servidumbre
Demandante:	Transportadora de Gas Internacional NIT. 900134459
Demandados:	Carlos Andrés Pineda Rey C.C.89.006.652 Esther Sofía Pineda C.C.41.943.109
Radicado:	630013103002-2016-00345-00
Asunto:	Resuelve solicitud

1. En el doc. 11 del expediente digital obra solicitud en el siguiente sentido:

GLORIA MARCELA BALLEEN CERÓN, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 y Tarjeta Profesional 105.542 del CSJ, quien actúa como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, solicito muy comedidamente se sirva librar los respectivos oficios de levantamiento de la medida cautelar, y se sirva enviarlos al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de Armenia, Quindío, toda vez que el proceso ya se dio por terminado.

A pesar de que la peticionaria no acredita la calidad de apoderada de la parte demandada, es menester informar que el proceso de la referencia, si bien inició su trámite en este juzgado, mediante auto del 5 de octubre de 2018 se declaró la falta de competencia y se ordenó su remisión al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia (Q).

En esa medida, lo que atañe al levantamiento de las medidas cautelares, le corresponde a dicha judicatura y no a ésta, una vez esté finalizado el proceso, de lo cual no tiene prueba el Despacho.

2. A través del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, se dispone:

2.1. Remitir, de manera preferente, esta providencia y la solicitud que obra en el doc. 11 del expediente digital, al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia (Q), para su trámite, por ser de su competencia, al [correo institucional](#)

2.2. Remitir esta providencia al correo electrónico de la peticionaria: abogadamarcela@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c731248a33f6619e7a20826609ac3e33add4fe277a8a475b10877bc38f68197**

Documento generado en 21/07/2022 08:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>